

El pasado día 8 de mayo, 25 años después del nacimiento del Consejo del Secretariado, tuvo lugar nueva sesión del órgano consultivo en la sede del Palacio de Parcent.

El intenso y abultado orden del día comprendía el informe sobre nombramiento de Secretarios Coordinadores Provinciales de Alicante, Castellón, Valencia y Granada, Barcelona y Guadalajara, sobre la modificación de la Orden de dotación básica de las Upad, calendario Laboral para el Cuerpo de Secretarios Judiciales, Protocolo de funcionamiento del Consejo del Secretariado, y finalmente una exposición de los avances realizados en la resolución sobre productividad a fin de preparar el informe que en su momento haya de realizar el Consejo.

En primer lugar se evacuaron los **INFORMES RELATIVOS A LAS SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN** de Alicante, Castellón, Valencia y Granada. No se emitieron respecto de Barcelona y Guadalajara por falta de la correspondiente documentación.

En relación a la **MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE DOTACIÓN BÁSICA DE LAS UPADS** se afirmó nuevamente por el Presidente del Consejo del Secretariado la decidida apuesta del Ministerio de Justicia por la Nueva Oficina Judicial como único escenario estructural posible de la Administración de Justicia y el Secretario judicial a su frente. No obstante, reconoció que los borradores legales ahora en discusión apuntan unos cambios que es necesario pilotar adecuadamente a fin de preservar ese papel directivo del Secretario judicial, especialmente en relación a los recursos personales.

En ese entorno, se inscribe la modificación de la Orden de dotación básica de las Upads, que se califica como norma paliativa, a fin de devolver al sistema algo del principio de flexibilidad que es el elemento nuclear de la NOJ, tal y como se configuró en la reforma de la LOPJ de 2003, y que se había perdido en fase de ejecución normativo-reglamentaria.

Lo vocales electos informaron unánimemente la necesidad de dicha modificación, precisamente para atajar uno de los principales problemas de la Nueva Oficina Judicial, esto es, la falta de flexibilidad en materia de recursos humanos. Tanto los vocales destinados en ciudades NOJ como aquéllos que las han visitado, coincidieron en que la primera demanda transmitida por los directores de los Servicios comunes es precisamente la modificación de esta Orden. Sin embargo, los vocales electos, no obstante la lectura positiva del borrador, solicitaron:

1. Que la Orden se aplique de forma individualizada a cada ciudad piloto evitando una “tabla rasa” que pueda utilizarse como instrumento de amortización de plazas. Por tanto, exige un estudio particularizado a las necesidades de cada entorno con efectivo traslado a la consecuente modificación de las Rpts.
2. Dado que el modelo NOJ cuenta con dos submodelos, según se haya desplegado o no el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) con una influencia definitiva en las Upads, se incorpore en el borrador una manifestación expresa que la Orden tiene como destino natural y propio las ciudades donde se hayan desplegado los tres servicios comunes, de tal modo que la aplicación de las previsiones de la Orden de dotación básica en las ciudades sin SCOP se haga con la mayor de las cautelas y prevenciones.

3. Que el incremento de flexibilidad que representa esta Orden se extienda asimismo a la Orden Ministerial reguladora de las funciones de los distintos Cuerpos generales y que tiene traducción desarrollada en los llamados manuales de puestos, y ello sobre la base que uno de los principales males detectados de la NOJ es la falta de flexibilidad funcional.
4. Que en ningún caso se disminuyan plazas de Secretarios judiciales como resultado de los procesos de acoplamiento y se haga en la Orden una mención expresa a la necesaria reubicación de todos los efectivos en los servicios comunes.
5. Por último, se hicieron ciertas observaciones al reparto de puestos realizado en el anexo de la Orden y proponiendo otros, aún en el entendido que la norma actúa como un mínimo y que cualquier aplicación se fundará en el correspondiente estudio particularizado a las necesidades de cada unidad judicial.

El siguiente punto del orden del día fue el relativo al **CALENDARIO LABORAL**. Es en este punto donde se produjo un encendido debate muy crítico con el borrador propuesto por el Ministerio, muy distinto del ya informado por el Consejo en una sesión anterior. El Presidente del Consejo señaló el cambio de condiciones que se produjo a finales de 2012 y que llevó al Ministerio a adaptar el borrador presentado al Consejo en su día a las nuevas exigencias normativas. Estas vienen determinadas básicamente por el *Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público* que venía a autorizar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a dictar las instrucciones necesarias al efecto en el ámbito de la Administración General del Estado, y la consecuente *Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado*.

Así, el Sr. Silguero señaló la obligación que se impuso al Ministerio de Justicia, en lo que supone el calendario laboral de los Secretarios Judiciales, de adaptar el borrador inicialmente ofrecido al Consejo a esta resolución. No obstante, manifestó que el presente borrador no supone una norma estática e inamovible, sino que, tal y como queda reflejado en *su exposición de motivos*, permite la futura adopción de medidas de flexibilización de cumplimiento de la parte variable del horario, teniendo en cuenta la función directiva del Secretario judicial, las funciones exclusivas que le corresponden, la práctica de diligencias procesales así como la preparación y estudio de resoluciones una vez se hayan definido los criterios de medición de las cargas de trabajo del Cuerpo de Secretarios judiciales, cuestión ésta de capital importancia fundadora para cualquier modificación del régimen actual y en la que el Ministerio lleva ya varios meses trabajando.

Los vocales electos manifestaron su profundo malestar por el retroceso producido en la regulación ahora presentada con respecto al borrador anterior, y que ha sido detonante del descontento reinante en el Cuerpo de Secretarios judiciales. No obstante, reconocieron en el borrador de Orden presentado incluye evidentes avances con respecto a la regulación que actualmente se haya en vigente en esta materia:

- La presentación de una *regulación separada* e independiente de la correspondiente a los Cuerpos Generales.

- El establecimiento de un *control propio* de cumplimiento horario ejercido exclusivamente por el Cuerpo de Secretario judiciales.
- El establecimiento de un mecanismo de control de acuerdo con los criterio y *medios que determine el Secretario general* de la Administración de Justicia.
- La introducción del concepto de *libranza*.
- La introducción en la *exposición de motivos del borrador de esa posibilidad de futura flexibilización* de cumplimiento horario en que claramente se puede reconocer el tenor del anterior borrador que regulaba ese principio de flexibilización de cumplimiento de la parte variable del horario.

Seguidamente, los vocales electos hicieron una dura crítica al tenor general del borrador reclamando una vez más la responsabilidad del Ministerio de Justicia de ser consecuente con la atribuida condición del Secretario judicial como personal directivo. No obstante, en el análisis global de la situación no desconocieron los vocales electos la ineludible presión que sobre esta materia ha producido la actual coyuntura económica y las presiones exteriores sobre la Administración Pública española.

Los vocales electos hicieron una serie de propuestas a fin de mejorar el texto propuesto, aún en el entendido que a día de hoy difícilmente puedan ser íntegramente reflejadas, y solicitaron el inmediato dictado de una *instrucción que desarrolle y articule las llamadas libranzas* a fin de dar contenido efectivo a esa parcela de la Orden de calendario laboral sometida a informe.

Finalmente los vocales electos reflexionaron que si bien los jueces y fiscales son también funcionarios públicos, como así ha sentado la jurisprudencia especialmente en relación a los primeros, gozan de una naturaleza funcional que los separa de este tipo de resoluciones de control horario; naturaleza específica de la que habría que dotar normativamente a los Secretario judiciales a partir de su condición de personal directivo, sobre la base del artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público. Un precepto que no ha sido desarrollado en la Administración General del Estado y muy marginalmente en la Autonómica. Los vocales electos reclamaron del Ministerio de Justicia un acto de decisión en este sentido a fin de acometer el desarrollo del citado precepto tomando a los Secretarios judiciales como Cuerpo pionero a este respecto y dotándolo definitivamente de esa naturaleza funcional propia y individualizada que finalmente permita pilotar de forma autónoma el futuro de este Cuerpo profesional.

Seguidamente se procedió a la aprobación del **PORTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO** del Secretariado sobre la base de la ponencia elaborada por el Vocal de la tercera categoría y se dispuso su aprobación en el Boletín del Ministerio de Justicia.

Por último, el Coordinador del Área de Secretario judiciales expuso los avances en la mejora de la resolución de **PRODUCTIVIDAD** a fin de preparar la adecuada documentación de los vocales del Consejo para el próximo informe de la norma. Avances que se centran en la incorporación de nuevos indicadores de liquidación y la

dotación de una mayor objetividad de los existentes a fin de su representación tasada sin posibilidad de variaciones interpretativas. **Se anunció su pago en la nómina de este mes de mayo.**

En ruegos y preguntas, el Presidente del Consejo del Secretariado manifestó que la propuesta que en materia de CATEGORÍAS le realizó el vocal de tercera del Consejo en la reunión del pasado día 26 de marzo ha sido acogida por el Ministerio de Justicia y en la actualidad se encuentra sometida al Ministerio de Hacienda a efectos de su aprobación presupuestaria estando a la espera de la decisión final.

Con ello, y siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesión.